

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Mongolia. Corte Constitucional

Bolivia (AP):

- **El presidente promulga ley para elecciones judiciales.** El presidente de Bolivia, Luis Arce, promulgó el martes una ley para convocar elecciones judiciales con el desafío de garantizar la independencia del Poder Judicial, después de más de dos semanas de protestas que paralizaron el centro del país convocadas por seguidores, de su mentor, el expresidente Evo Morales. “Resuelto este problema, ya tenemos una convocatoria. Han sido innecesarios estos bloqueos”, concluyó Arce, tras firmar la ley. Además, anunció que activará un proceso por las pérdidas que ocasionaron los cortes de carreteras que bloquearon el centro de Bolivia y derivaron aumentos de precios en los alimentos en los mercados y momentos de desabastecimiento de combustible, en medio de una fuerte pugna interna entre el presidente Luis Arce y el exmandatario. La ley para las elecciones en los entes de justicia tiene como fin “regular la realización de los comicios judiciales en el país, desde la preselección de candidatas y candidatos al Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional”, en cumplimiento de un acuerdo alcanzado entre todas las fuerzas políticas del Legislativo, según informó el martes en conferencia de prensa el presidente de la cámara de Senadores, Andrónico Rodríguez. El proceso tiene como plazo 230 días y se debe aprobar con el apoyo de dos tercios en el Congreso. Se preseleccionará a 26 jueces del Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Agroambiental y, posteriormente, pasará al Órgano Electoral. Partidarios de Morales presionaron con bloqueos en Cochabamba, en el centro del país, para rechazar que se extendiera el mandato de la cúpula de jueces que debieron terminar funciones a fines de diciembre, lo que profundizó la crisis judicial. En los últimos días de funciones, las autoridades judiciales sacaron un fallo en contra la reelección indefinida, que obstaculiza las intenciones declaradas de Morales de presentarse como candidato en las presidenciales de 2025. La justicia boliviana ha sido observada por varios organismos internacionales, entre ellos, la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos (OEA), por la falta de independencia. “Insisto en la importancia de que haya un proceso transparente, participativo e integral para preseleccionar a los candidatos en la

Asamblea Legislativa Plurinacional y avanzar en la realización de elecciones”, señaló recientemente la relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Independencia de los Magistrados y Abogados, Margaret Satterthwaite”. El Movimiento Al Socialismo (MAS), que lidera Morales, tiene mayoría en el Parlamento, pero el oficialismo está dividido entre las dos corrientes, una afín a Morales y otra a Arce. Bolivia busca salir de la crisis judicial y esta será la tercera elección judicial por la que los bolivianos acuden a las urnas. Sin embargo, en las primeras dos convocatorias hubo una baja participación. “Todos queremos una justicia limpia, libre de cualquier poder, y que no se utilice para perseguir opositores y este será el desafío”, dijo el senador opositor, Rodrigo Paz.

Chile (Diario Constitucional):

- **Corte Suprema anula juicio al observar que no se aplicaron las reglas de la Ley Indígena para resolver un litigio entre comuneros.** La Corte Suprema invalidó de oficio todo lo obrado en juicio de término de uso gratuito de inmueble en común, desde la dictación de la resolución que citó a las partes a oír sentencia de primer grado, al considerar que el procedimiento de base estuvo viciado debido que la demandante como la tierra son indígenas, por lo que el juez de primer grado debió sustanciar el proceso según las reglas de la Ley N°19.253, y solicitar el informe respectivo a la CONADI, lo que en la especie no ocurrió. La causa versa sobre una demanda de cese del goce gratuito de la cosa común. La demandante accionó para que la demandada cesara el uso del inmueble ubicado en la comuna de Panguipulli, en que ambas -junto a otros comuneros- son dueñas, limitando el uso de la heredad estrictamente al porcentaje de derechos que le corresponde. La actora refiere que la demandada adquirió derechos respecto de un inmueble de 9,07 hectáreas de superficie -correspondiente la división de una comunidad indígena-, construyendo diversas cabañas de veraneo y apoderándose de la heredad, impidiendo el acceso a ella de los otros comuneros. El tribunal de primera instancia desestimó la demanda; decisión que fue revocada por la Corte de Valdivia en alzada que en su lugar acogió la acción declarando que la actora tiene derecho al uso de la cosa común en proporción a sus derechos, en relación a una hereda de mayor cabida, exceso que no fue transferido a la demandada. En contra de este último fallo, la demandada interpuso recurso de casación en el fondo acusando la infracción de diversas normas legales. Al revisar los antecedentes de la causa, la Corte Suprema anuló de oficio todo lo obrado, desde la citación a oír sentencia en adelante, luego de razonar que, “(...) Establecido, como ha quedado en el proceso, que la propiedad objeto de la litis, es tierra indígena, la demanda deducida por la actora, debió sujetarse al procedimiento especial previsto para esta clase de bienes –o al menos requerir el informe al organismo especializado en esta materia- por tratarse de normas de orden público que responden al principio constitucional del debido proceso y cautelan más eficazmente la protección de las tierras indígenas, en cuanto exigen la intervención de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, entidad encargada de evacuar ante el tribunal de primera instancia, un informe jurídico, técnico y socioeconómico acerca de la cuestión debatida, adjuntando los instrumentos fundantes que sean pertinentes”. A mayor abundamiento el fallo añade que, “(...) es claro que la única manera de reconducir válidamente este proceso es la declaración de nulidad de las actuaciones procesales desde la dictación de la sentencia en primera instancia, momento procesal en que el juez a quo debió requerir el informe a la institución especializada de acuerdo lo exige el artículo 56 N°7 de la Ley N°19.253”. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema invalidó de oficio todo lo obrado a partir de la dictación de la resolución que citó a las partes a oír sentencia, restableciendo la causa al estado de dar cumplimiento al trámite de requerir el informe técnico de la CONADI. La decisión fue adoptada con los votos en contra del ministro Arturo Prado y de la ministra María Angélica Repetto, que instaron por conocer el recurso de casación en fondo y no anular lo obrado, al considerar que, “(...) a juicio de estos disidentes, no resulta comprensible que la parte demandante no haya solicitado en su oportunidad la aplicación del juicio establecido en la Ley N°19.253 y sólo una vez que fue vencida en primera instancia, alegó este vicio de nulidad mediante la interposición del recurso de apelación y no mediante un incidente de nulidad ni una causal de casación en la forma”.

Ecuador (Primicias):

- **Corte Nacional en acefalía: Iván Saquicela anuncia su renuncia a la presidencia.** La crisis de la Función Judicial continúa. Esta vez, la inestabilidad no está en el Consejo de la Judicatura (CJ), cómo en los últimos meses: el problema llegó a la Corte Nacional de Justicia (CNJ), que es el máximo organismo de justicia ordinaria en el país. El 5 de febrero de 2024, a las 23:59, culminó el período de Iván Saquicela en la Presidencia de la Corte. En los días previos, el Pleno de la Corte Nacional se reunió dos veces para intentar nombrar a su reemplazo. Los candidatos fueron Saquicela, Daniella Camacho y José Suing.

Ninguno obtuvo los 12 votos que son el mínimo necesario para elegir al nuevo Presidente. Tras la falta de consenso, la elección se suspendió. Corte: Iván Saquicela, rodeado de polémicas y sospechas, pugna por extender su período Y ahora ya no puede reanudarse. La Corte estaba funcionando con 15 jueces titulares. Pero, el 3 de febrero de 2024, concluyó el período de Luis Rivera, Walter Macías, Byron Guillén y Fabián Racines. Es decir, en este momento, solo hay 11 jueces en funciones y no alcanzan los 12 votos mínimos para elegir el reemplazo de Saquicela. Tendrán que esperar a que la Judicatura llene las 10 vacantes, lo que podría tomar hasta ocho meses. Mientras tanto, los jueces buscan una solución. La tarde del 6 de febrero, los 11 jueces titulares y los seis conjuces titularizados, que están en funciones, se autoconvocaron para una reunión reservada e informal en la que se evaluarán las opciones. Los jueces debaten entre tres opciones: la prórroga, la subrogación o un encargo de la presidencia. La cita, sin embargo, terminó sin acuerdos. Pero, la sorpresa vino de Iván Saquicela, quien renunció de "manera irrevocable" a la presidencia de la Corte Nacional. El funcionario contó que las juezas y jueces "dialogaron intensamente", pero no hay acuerdos, dijo. "Al renunciar a mi cargo y posición jurídica, exhorto a los magistrados y magistradas a llegar a un consenso por el bien de la institución y el país. ¡Siempre dije primero el derecho y la institucionalidad!", añadió. Los jueces volverán a reunirse la mañana del 7 de febrero. La prórroga de Saquicela La primera de las opciones, que ahora parece la más lejana, es una prórroga de Iván Saquicela, hasta que se llenen las vacantes y se elija al nuevo presidente de la Corte Nacional. Apenas se confirmó la falta de consenso en la CNJ para elegir al nuevo titular, Saquicela -a través del Departamento de Comunicación de la entidad- difundió un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado (PGE). Ante una consulta del propio Saquicela, la PGE respondió que -ante la falta de consensos y las vacantes en la Corte- correspondía su prórroga. Con base en ese documento, Saquicela informó al Consejo de la Judicatura (CJ) que seguiría en el cargo. La Judicatura, a través de su Presidente, Álvaro Román, aseguró que no se pronunciarían sobre la posible prórroga de Saquicela porque el nombramiento del Presidente de la Corte es una facultad del Pleno de esa misma entidad. Judicatura: "La prórroga no funciona con los jueces" de la Corte Nacional de Justicia Pero, la Procuraduría también se pronunció sobre el fin del período de los exjueces Rivera, Guillén, Macías y Racines. Y también señaló que cabía la prórroga. En ese caso, la Judicatura dijo que el pronunciamiento no era vinculante y que Saquicela no era el encargado de pedir pronunciamientos a la Procuraduría. Ante esta enredo, un grupo de jueces de la Corte Nacional, entre los que resaltan Camacho, Suing y Enma Tapia, ha desconocido la prórroga de Saquicela. Es decir, que la Corte al momento está en acefalía. Subrogación por antigüedad Las otras alternativas que analizan los jueces tienen que ver con una subrogación o el "reemplazo temporal por otro mecanismo". En el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) solo se establece una forma subrogación. La normativa establece que ante el impedimento o ausencia temporal del Presidente de la CNJ, debe subrogarlo el juez más antiguo. En este caso, la Judicatura debería certificar cuál es el magistrado que ocupa ese sitial. Extraoficialmente, se conoce que Daniella Camacho y José Suing podían acceder a esa posición. Sobre la posibilidad de encontrar otro mecanismo, todavía no se conoce que opciones legales estarían analizando el resto de magistrados nacionales.

Perú (Diario Judicial):

- **Tras una denuncia de un colega y un fallo judicial que ordenó la apertura de una investigación, se concluyó que un juez de la Corte Suprema había plagiado algunos párrafos en un fallo.** Los derechos de propiedad intelectual rigen para todos, y los jueces de la Suprema Corte no son la excepción, tal es así que según reportaron en Perú, la Secretaría Técnica del INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual) luego de una investigación informó que se detectó el plagio en una sentencia. Se trató de una resolución casatoria civil dictada por la Corte Suprema de Justicia en el año 2015 precisamente el 5 de noviembre (Res. N° 3671-2014) donde se buscaba unificar criterios sobre un problema entre propiedad no inscrita y embargo inscrito, donde según se reveló el organismo detectó que se transcribieron párrafos de dos obras jurídicas sin citar a los autores, por lo que los argumentos quedaban como si fueran producción propia del juez firmante. El informe ...declaró al ex juez como incurso en la infracción al derecho moral de paternidad por la incorporación de fragmentos originales de obras ... por lo que se recomendó a la Comisión de Derechos de Autor imponer una multa de cuatro unidades impositivas tributarias (UIT) que en la actualidad equivalen a 20.600 soles (moneda de ese país). El informe N° 19-2014-CDA/INDECOPI declaró al ex juez como incurso en la infracción al derecho moral de paternidad por la incorporación de fragmentos originales de obras del autor Fort Ninamancco Córdova y otros del autor Juan Luis Avendaño Valdez, por lo que se recomendó a la Comisión de Derechos de Autor imponer una multa de cuatro unidades impositivas tributarias (UIT) que en la actualidad equivalen a 20.600 soles (moneda de ese país). El juez acusado se trató de Enrique Javier Mendoza Ramírez por ser el redactor de ese documento y la denuncia que advirtió

el hecho fue radicada por un abogado y ex juez a fines de 2017 que si bien en un principio fue descartada por el organismo que se negó a investigar el hecho por no ser el denunciante el afectado, pero el mismo llevó el caso a la justicia y tras una sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social que entendió que un tercero también podía denunciar una infracción legal y que la autoridad estaba obligada a investigar el caso, entonces se ordenó al organismo llevar adelante la investigación por la cual se llegó a ese veredicto. En conclusión, al no citarse a los autores de los párrafos incorporados en la resolución, se consideró que había un "presunto plagio servil" que afectaba a los autores reales de esas palabras, y aunque recordemos que el fallo casatorio tenía más de 100 páginas que pudieran dar lugar a un olvido, este caso resalta la importancia de revisar las citas antes de cualquier publicación.

Estados Unidos (Univisión):

- **Tribunal de Apelaciones niega inmunidad a Trump frente al caso de interferencia electoral.** Un panel federal de apelaciones dictaminó este martes que Donald Trump puede enfrentar un juicio por cargos de conspiración para anular los resultados de las elecciones de 2020, rechazando las afirmaciones del expresidente de que es inmune al procesamiento. La decisión marca la segunda vez en meses que los jueces han rechazado los argumentos de inmunidad de Trump y han sostenido que puede ser procesado por acciones realizadas mientras estaba en la Casa Blanca y en el período previo al 6 de enero de 2021, cuando una turba de sus partidarios irrumpieron en el Capitolio para tratar de frenar la certificación de la victoria Joe Biden. "No podemos aceptar la afirmación del expresidente Trump de que un presidente tiene autoridad ilimitada para cometer crímenes que neutralizarían el control más fundamental del poder ejecutivo: el reconocimiento y la implementación de los resultados electorales. Tampoco podemos aprobar su aparente afirmación de que el Ejecutivo tiene carta blanca para violar los derechos de los ciudadanos individuales a votar y a que sus votos cuenten", argumentó el panel de juezas al razonar su decisión. "A los efectos de este caso penal, el expresidente Trump se ha convertido en ciudadano Trump, con todas las defensas de cualquier otro acusado penal. Pero cualquier inmunidad ejecutiva que pudiera haberlo protegido mientras se desempeñaba como presidente ya no lo protege contra este procesamiento", escribió el panel formado por las juezas J. Michelle Childs y Florence Pan, designadas por Joe Biden, y Karen LeCraft Henderson, nombrada por George H.W. Bush. El fallo sienta las bases para apelaciones adicionales del expresidente republicano que podrían llegar a la Corte Suprema de Estados Unidos. El juicio estaba previsto originalmente para marzo, pero se pospuso la semana pasada y el juez no fijó de inmediato una nueva fecha. La fecha del juicio conlleva enormes ramificaciones políticas, y Trump, el favorito de las primarias republicanas, espera retrasarlo hasta después de las elecciones de noviembre. Si Trump derrotara al presidente Biden en una eventual revancha en las presidenciales de noviembre, presumiblemente podría intentar utilizar su posición como jefe del poder ejecutivo para ordenar a un nuevo fiscal general que desestime los casos federales o podría buscar un perdón para sí mismo. El Tribunal de Apelaciones ocupa un lugar central en la disputa de inmunidad de Trump después de que la Corte Suprema dijera que se mantendría al menos temporalmente al margen, rechazando una solicitud del fiscal especial Jack Smith de abordar el asunto rápidamente y emitir un fallo rápido. La cuestión legal era si los expresidentes pueden ser procesados después de dejar el cargo por acciones tomadas en la Casa Blanca relacionadas con sus deberes oficiales. La Corte Suprema ha sostenido que los presidentes son inmunes a la responsabilidad civil por actos oficiales, y los abogados de Trump han argumentado durante meses que esa protección debería extenderse también al procesamiento penal. Dijeron que las acciones de las que se acusó a Trump en su intento fallido de quedarse en el poder después de perder las elecciones de 2020, caían todas dentro de los "perímetros exteriores" de un acto oficial del presidente. Pero el equipo de Smith ha dicho que no existe tal inmunidad en la Constitución de Estados Unidos ni en casos anteriores y que, en cualquier caso, las acciones de Trump no formaban parte de sus deberes oficiales. La jueza de distrito estadounidense Tanya Chutkan, que preside el caso, rechazó los argumentos de Trump en una opinión del 1 de diciembre que decía que el cargo del presidente "no otorga un pase vitalicio para salir libre de la cárcel". Luego, los abogados de Trump apelaron ante el tribunal de apelaciones de Washington DC, pero Smith pidió a la Corte Suprema que interviniera primero, con la esperanza de asegurar un fallo rápido y definitivo y preservar la fecha del juicio del 4 de marzo. El tribunal superior rechazó la solicitud y dejó el asunto en manos del tribunal de apelaciones. Steven Cheung, portavoz de la campaña de Trump, dijo en un comunicado tras conocerse la decisión de la corte que "si no se concede inmunidad a un presidente, todo futuro presidente que deje el cargo será inmediatamente acusado por la parte contraria". "El procesamiento de Trump por parte de Jack Smith por sus actos presidenciales y oficiales es inconstitucional", opinó.

Unión Europea (TGUE):

- **Sentencia del Tribunal General en el asunto T-146/22 | Ryanair/Comisión (KLM II — Covid-19) Ayuda de Estado en el contexto de la pandemia de COVID-19: el Tribunal General anula la aprobación de una ayuda de Estado de los Países Bajos que ascendía a 3 400 millones de euros a favor de KLM.** Cuando exista un temor fundado respecto a los efectos de una acumulación de ayudas de Estado en el seno de un mismo grupo sobre la competencia, incumbe a la Comisión examinar con especial rigor los vínculos entre las sociedades que pertenecen al mismo. En 2020, la Comisión Europea aprobó una ayuda de Estado neerlandesa a favor de KLM, consistente en una garantía estatal para un préstamo bancario y en un préstamo del Estado. El presupuesto total de la ayuda ascendía a 3 400 millones de euros. El objetivo de la medida era proporcionar temporalmente a KLM liquidez en el contexto de la pandemia de COVID-19. No obstante, en 2021, el Tribunal General anuló la decisión de la Comisión por falta de motivación respecto a la determinación del beneficiario de la medida en cuestión. Además, decidió suspender los efectos de la anulación hasta que la Comisión adoptase una nueva decisión. Posteriormente, el 16 de julio de 2021, la Comisión adoptó una nueva decisión, en la que consideró que la ayuda de Estado era compatible con el mercado interior y que KLM y sus filiales eran las únicas beneficiarias de la ayuda, con exclusión de las demás sociedades del grupo Air France-KLM. El Tribunal General, a instancia de la compañía aérea Ryanair, anula de nuevo, mediante su sentencia de hoy, la aprobación de la ayuda en cuestión. En efecto, estima que la Comisión erró en la definición de los beneficiarios de la ayuda de Estado concedida al excluir al holding Air France-KLM y a Air France, dos sociedades que forman parte del grupo Air France-KLM. A este respecto, el Tribunal General examina los vínculos de capital, orgánicos, funcionales y económicos entre las sociedades del grupo Air France-KLM, el marco contractual sobre cuya base se concedió la medida en cuestión, así como el tipo de medida de ayuda concedida y el contexto en el que se inscribía. Sobre esta base, concluye que el holding Air France-KLM y Air France podían beneficiarse, al menos indirectamente, de la ventaja concedida por la ayuda de Estado en cuestión.

Rusia (AP):

- **Tribunal ordena detención del novelista Boris Akunin por su apoyo a Ucrania.** Una corte de Moscú el martes ordenó el arresto del novelista y disidente Grigory Chkhartishvili, conocido con el nombre de pluma de Boris Akunin, acusado de "justificar el terrorismo" dos meses después de que dos activistas partidarios del Kremlin le tendieron una trampa para que expresara su apoyo a Ucrania en una llamada telefónica. La corte distrital de Basmany, en Moscú, ordenó el arresto y detención de Akunin, un autor de novelas policiales de gran venta que vive en el extranjero. En diciembre, las autoridades incluyeron al escritor ruso-georgiano en su lista de "extremistas y terroristas" debido a la llamada en el que dos bromistas conocidos como Vovan y Lexus se hicieron pasar por funcionarios ucranianos. Se inició una causa penal contra Akunin por "desacreditar al ejército" y específicamente por "justificar el terrorismo" y difundir "noticias falsas" sobre las fuerzas armadas. Desacreditar a las fuerzas armadas de Rusia es un delito penal bajo una ley aprobada tras el envío de tropas a Ucrania en febrero de 2022. La ley se emplea habitualmente para acallar a la oposición, aunque es improbable que Akunin, que vive en Londres, sea detenido. Una de las editoriales principales de Rusia, AST, anunció que suspendía la impresión y venta de sus libros. Akunin dijo en un comunicado online que la decisión de su editora era "un hito importante", ya que era la primera vez desde las purgas del dictador soviético Josef Stalin que se acusaba a un escritor de terrorismo. Por otra parte, los aliados del opositor más destacado del Kremlin, Alexei Navalny, informaron que el político y combatiente contra la corrupción estaba encerrado en solitario en la colonia penal del Ártico donde purga una condena de 19 años. La secretaria de prensa de Navalny, Kira Yarmish, no explicó la razón, pero dijo que él había pasado meses en celdas de castigo desde su encarcelamiento en 2021 por infracciones menores tales como no abotonar debidamente su uniforme carcelario. Navalny, de 47 años, está preso desde enero de 2021, cuando regresó a Moscú tras recuperarse en Alemania de un ataque con una sustancia neurotóxica del que acusó al Kremlin. Desde entonces ha recibido tres condenas, por extremismo, fraude y desacato a la corte.

Irán (IRNA):

- **El Ayatolá Jamenei indulta y conmuta las sentencias a 2,827 internos.** El Líder de la Revolución Islámica de Irán, el ayatolá Seyyed Ali Jameneí, ha acordado este miércoles indultar, conmutar o reducir

las sentencias de 2.827 presos. La decisión del Ayatolá Jameneí fue adoptada con motivo del aniversario de la designación del profeta del Islam, la festividad religiosa del Shahbaniya, y el aniversario de la victoria de la Revolución Islámica. La decisión también es consecuencia de la solicitud del jefe del Poder Judicial, el Ayatolá Qolamhosein Mohseni Eyei. Según el artículo 110 de la Constitución iraní, el Líder de la Revolución tiene la autoridad para perdonar o conmutar las penas de cárcel a los convictos, tras la recomendación del Jefe del Poder Judicial.

De nuestros archivos:

20 de noviembre 2012
Costa Rica (La Información)

- **Corte Suprema denuncia violación a la independencia judicial.** La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica denunció hoy lo que considera una "violación" a la división de poderes del país por la decisión del Congreso de no renovar, por razones políticas, el nombramiento de un magistrado de la Sala Constitucional. La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica denunció hoy lo que considera una "violación" a la división de poderes del país por la decisión del Congreso de no renovar, por razones políticas, el nombramiento de un magistrado de la Sala Constitucional. Los magistrados que integran la Corte Suprema celebraron hoy una sesión para analizar lo ocurrido con la no reelección del magistrado Fernando Cruz, caracterizado por su independencia de criterio en asuntos impulsados por los grupos de poder político del país. Vestidos de negro, al igual que el resto de funcionarios del Poder Judicial, los jueces reconocieron que el Congreso tiene la potestad de decidir sobre la continuidad de un magistrado pero aseguraron que lo grave en este caso son los argumentos dados para la destitución de Cruz. El pasado jueves, 38 diputados (mayoría calificada) de varios partidos, liderados por la bancada del oficialista Partido Liberación Nacional (PLN), decidieron no prorrogar por 8 años más el nombramiento de Cruz. El jefe de la facción del PLN, Fabio Molina, declaró ese día que "era el momento de dar un golpe al timón para buscar gobernabilidad" y "una llamada de atención a la Corte de que deben renovarse". El presidente de la Corte Suprema, Luis Paulino Mora, afirmó hoy en la sesión, a la que tuvieron acceso medios locales, que "la silla vacía" que ocupara Cruz estaba "antes ocupada por un magistrado independiente, honesto, de intachable carrera y reconocido como uno de los mejores juristas del país, todo por una clara censura a sus opiniones como juez". Para Mora, esa "llamada de atención" de parte de la bancada oficialista en el Congreso "es una clara amenaza a la independencia judicial y a los cimientos de la democracia misma". "Se trata de una burda excusa para buscar una línea de pensamiento y actuación complaciente, (un mensaje) de que esa mayoría todo lo puede, especialmente callar al disidente, es decir, silenciar la rica diversidad democrática", añadió. Mora subrayó que "lo que aquí ha sucedido es un ultraje a la justicia con el fin de buscar magistrados alineados" y "una Corte complaciente". Por su parte, la presidenta de la Sala Constitucional, Ana Virginia Calzada, manifestó que "no es posible que a un juez no lo reelijan por su pensamiento político. Para eso no fuimos elegidos, debemos ser independientes con todo lo que tenga que ver con el poder político". El magistrado José Manuel Arroyo dijo que lo más alarmante es "que un poder pretende aleccionar a otro poder, pues esas no son las reglas de la democracia". "Venimos de luto porque nos embarga la sensación de que la autonomía judicial ha sido mancillada", expresó el magistrado Rolando Vega. Para la magistrada Magda Pereira, "un Poder Judicial que se someta a los caprichos del poder político se cae", y por estas razones, la Corte Suprema, apoyada por la Fiscalía y la Defensa Pública, hizo un llamado a la defensa de la independencia judicial. Antes de la sesión de la Corte, el fiscal general, Jorge Chavarría, calificó como un "golpe de Estado técnico" la decisión del Congreso, que ya enfrenta varios recursos de amparo. Cruz, quien se ha destacado por sus votos, muchas veces en minoría, en contra de grandes proyectos impulsados por los grupos políticos del país, como la reelección presidencial, un proyecto de minería a cielo abierto y el tratado de libre comercio con Estados Unidos, es el primer magistrado a quien el Congreso no reelige en el cargo desde 1949.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.